



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Sentencia
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Noviembre 21 de 2022
Radicado	2018-00306
Hora inicio	4:10 p.m.
Demandante NO ASISTIÓ	MARÍA HERMINDA GODOY DE ORTIZ Celular: 3163461732
Apoderado ASISTIÓ	Dr. FREDH VILLAREAL RIVAS Correo electrónico: freviri@hotmail.com Celular: 3133078611
Demandado NO ASISTIÓ	ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Correo electrónico: sindicatomunicipio1@hotmail.com R.L.: Luis Enrique Díaz Garzón Correo electrónico: sindicatomunicipio1@hotmail.com Celular: 3125624534
Demandado NO ASISTIÓ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Apoderado SI ASISTIÓ	Dra. SONIA LORENA RIVEROS Correo electrónico: lorenacalnaf@gmail.com Celular: 3045892684
Audiencia de juzgamiento	DECISIÓN En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE: 1. ABSOLVER a la Asociación de Pensionados del municipio de Girardot "Asopengir" y a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" de todas las pretensiones de la demanda presentadas por María Herminda Godoy de Ortiz, conforme con lo expuesto. 2. Condenar en costas a María Herminda Godoy de Ortiz y a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", tasándose como agencias en derecho la suma de \$1.000.000. 3. En caso de no ser apelado el presente fallo, consúltese ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, conforme el art. 69 del C.P.T., al resultar adversas todas las pretensiones de la demanda.

	4. Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, para que investigue las posibles conductas punibles en el presente asunto, por parte de la demandante, MARÍA HERMINDA GODOY DE ORTIZ, la parte demandada, Luis Enrique Díaz Garzón R. L. de la asociación demandada y los testigos JHON HENRY PEÑA SALGUERO ANA RUTH LESMES BULLA, HERNANDO BARBOSA JIMENEZ. Por Secretaría hágase el oficio respectivo y remítase el expediente digital a dicha autoridad.
Recurso	Se interpone por la parte demandante. Lo sustenta
Auto	Por venir debidamente sustentado el recurso de apelación contra la sentencia y por ser procedente de acuerdo con lo previsto en el art. 66 del CPL y ss, el juzgado concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior funcional, Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca; por consiguiente se ordenará que por secretaría se remita el expediente.
Levanta sesión	5:05 p.m.

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a5bcc2d73edbf1bd9de09f31859af25174a1960255ca47ea72c4ec72eb882**

Documento generado en 22/11/2022 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	21 de noviembre de 2022
Radicado	253073105001 2019 00250 00
Hora inicio	945 a.m. 2 grabaciones
Demandante	Jhon Alexander Conde Sánchez Cedula: 11.324.907 Celular: 3143775893 637556129 Email: jhonco_28@hotmail.com Dirección: España temporal Manzana 22, Casa 12, Barrio Diamante, Girardot, Cund.
Cuestión previa	Doris Tatiana Tovar Díaz Cedula: 1.070.616.071 Vigencia: 289.470 Celular: 3197087338 - 3008230336 Email: doristovar0607@gmail.com
Demandado	Comercializadora de Pescados y Mariscos Girardot S.A.S. "Copesmar Girardot S.A.S" Nit: 900718918-3 Rep. Legal Nubia Cárdenas González Cedula: 39.554.543 Celular: 3102215290 3138811424 Email: copes.mar@hotmail.com
Apoderado	Tito Adolfo Ferroni Guzmán Vigencia: 25.628 Celular: 3107692984 Email: titoaferronig@gmail.com
Pruebas recaudadas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Testimonio de Dalay Johan Téllez Kammerer (virtual) 2. Testimonio de Luis Felipe Vélez Quiroga (presencial) 3. Apoderado de la parte demandada desiste del interrogatorio a la parte actora. 4. Auto: 4.1. Se accede al desistimiento. 4.2. Se decreta de oficio interrogatorio al demandante 5. Se declara precluido interrogatorio al demandado, por cuanto no vino el R.L., con justificación médica, así como la prueba testimonial, pues tampoco asistió ningún testigo.
Cierre periodo probatorio	sin recursos
Alegatos de las partes	11:50 a.m. 12:01 m.
Audiencia de juzgamiento	28 nov 440 p.m. virtual
Levanta sesión	12:02 m

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ca34ed3976781534c1cb720b8bec81184c4ffa082ab3df4627eec5a04abb85**

Documento generado en 21/11/2022 09:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>